## República de Colombia



## Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, uno (01) de junio dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-014-2009-00596-00	
Proceso:	Ejecutivo	
Demandante	Francisco César Delgado Restrepo	
Demandado	Ana Eloísa García Ruiz	
Decisión:	No accede a terminación	
Auto	003 UV	

En atención a la solicitud que antecede efectuada por las herederas de la demandada Ana Eloísa García Ruiz tendiente a que se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación, y siguiendo los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que existe liquidación de crédito en firme y quienes representan los intereses de la parte demandada presentaron junto con la petición de terminación, una liquidación del crédito y la consignación del título judicial por valor de \$410.000, se dispone que por Secretaria se efectúe la liquidación de crédito correspondiente con la imputación del referido título valor con la finalidad de verificar la viabilidad de la terminación por pago total de la obligación del presente proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS		
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN		
En la fecha se notificó por ESTADO No el auto anterior.		
Medellín,a.m.	de 2020. Fijado a las 8:00	
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA		

LLB